

se aumentaría a 32,676 kilos netos de envases de vidrio; la partida de 20,000 que figura en dicha Resolución.

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en tal sentido el indicado Decreto N° 4122.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los cinco (5) días del mes de junio de mil novecientos setenta (1970), años 127° de la Independencia y 107° de la Restauración. Lic. Mario Martínez Peguero, Subsecretario de Estado de Industria y Comercio. Presidente en funciones del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, ING. JUAN L. MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fue tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 5 de junio de 1970, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial."

Art. 2.—Se modifica en cuanto sea necesario el Decreto N° 4122 del 8 de septiembre de 1969.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de julio del año mil novecientos setenta, años 127° de la Independencia y 107° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 5264, que, aprueba la Resolución N° 64-70, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9195, del 15 de Agosto de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5264

CONSIDERANDO que la empresa Pro-Desarrollo (PRO-

DESA)), obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría "C", a fin de acogerse a los beneficios de la Ley N° 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la empresa solicitante reunía las condiciones exigidas por la Ley N° 299;

VISTO el Artículo 38 de la Ley N° 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 64-70 dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial, en fecha 5 de junio de 1970, la cual copiada textualmente dice así:

"RESOLUCION N° 64-70

CONSIDERANDO: Que la EMPRESA PRO-DESARROLLO (PRODESA), presentó al Departamento Técnico Industrial una solicitud registrada en fecha 8 de abril de 1970 con el N° 230, para ser clasificada en la Categoría "C" y acogerse a los beneficios de la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial.

CONSIDERANDO: Que la referida empresa producirá aparatos acondicionadores de aire y abanicos.

VISTO: El informe presentado por el Departamento Técnico Industrial, del cual se transcriben los siguientes puntos:

Inversión total: RD\$100,000.00

Localización: Zona sub-urbana de San Cristóbal

Tipo de proyecto: Empresa nueva

Materias primas y materiales nacionales: 3%

Valor agregado al 100% de capacidad: RD\$460,286.00

Efecto sobre la distribución del ingreso: Positivo
Efectos hacia y hacia adelante: De poca importancia
Solvencia moral y económica: Satisfactoria.

VISTOS: Los artículos 9, 11, 12, 17, 24, 25, 36; 37; 38 y 40 de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las facultades que le confiere dicha ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Clasificar a la referida EMPRESA PRO-DE-SARROLLO (PRODESA), en la Categoría "C".

SEGUNDO: Concederle exoneración por el término de 15 años, en proporción de un 70% de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre la importación anual de los siguientes artículos:

Cantidades Nombres

290	planchas de 5'x10 de acero galvanizado calibre 20
1,923	planchas de 3'x6' de acero galvanizado calibre 24
1,548	planchas de 4'x8' de acero galvanizado calibre 24
2,182	planchas de 4'x8' de malla metálica
20,000	pies cuadrados de aislamiento de lana de fibra de vidrio.
3,000	pies cuadrados de esponja laminada de goma de $\frac{1}{8}$
700	kilos de tornillos, tuercas y arandelas
2,000	condensadores eléctricos (capacitores)
2,000	controles eléctricos para aire acondicionado
2,000	controles de temperatura (termostatos)
20,000	pies tubería de cobre desde $\frac{1}{4}$ hasta $\frac{3}{8}$
12,000	libras de gas refrigerante (Freon 22)

2,000	rejillas frontales plásticas para aire acondicionado.
2,000	filtros secadores de gas
15,422	kilos de angulares de acero de $1\frac{1}{2}$ x $1\frac{1}{2}$ x $\frac{1}{4}$
6,000	botones plásticos para controles de aire acondicionado.

TERCERO: Exigir a esta empresa el cumplimiento de las siguientes condiciones y obligaciones:

- a) La empresa quedará obligada a colocar en lugar preponderante de los equipos que produzca una placa con la leyenda "Fabricado en la República Dominicana" y cumplir las demás disposiciones de la Ley Nº 5260 sobre establecimiento de empresas industriales o comerciales, registro mercantil e inscripción industrial.
- b) La empresa deberá observar las técnicas recomendadas por los fabricantes de las unidades selladas para producir un equipo de calidad y máximo rendimiento.
- c) Deberá utilizar las materias primas y materiales exonerados solamente en la fabricación de acondicionadores de aire y abanicos eléctricos.
- d) Cumplir con los datos e informaciones que sirvieron de base para su clasificación.
- e) Enviar al Departamento Técnico Industrial copia de las especificaciones técnicas requeridas por los fabricantes de las unidades selladas conjuntamente con un informe anual relativo a las cantidades y valor de los materiales y materias primas importados con liberación de impuestos.
- f) Cumplir con todas las demás obligaciones que pone a su cargo la Ley Nº 299 de fecha 23 de abril de 1968.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos setenta (1970), años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración. Lic. Mario Martínez Peguero, Subsecretario, Encargado de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio. Presidente en funciones del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, ING. JUAN LUIS MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fue tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 5 de junio de 1970, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan Luis Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial."

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de julio del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto. Nº 5265, que autoriza al Ayto. del Municipio de Monte Plata a donar un solar de su propiedad.

(G. O. Nº 9195, del 15 de Agosto de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NÚMERO 5265

VISTA la Resolución. Nº 5-70, dictada por el Ayuntamiento del Municipio de Monte Plata, en fecha 19 de febrero de 1970;

En virtud de lo que dispone el artículo 3 de la Ley, Nº 4381, de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO: (1970)

ARTÍCULO UNICO.— Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Monte Plata a donar a la entidad benéfica Caritas